



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 313-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Octubre de 2015.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, para la aprobación de los documentos de gestión citados en el punto anterior se cuenta con opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, quienes dan su conformidad con la documentación correspondiente.

Que, conforme dispone el literal g) del numeral 8.1 del Artículo 8º de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza el nombramiento de hasta el 20% del PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del D.Leg. Nº 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas de personal de la salud al servicio del Estado.

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, dentro del citado contexto normativo y estando a los Informes Técnicos emitidos por las áreas correspondientes, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática remite el Orgánigrama





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 313-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Octubre de 2015.

Estructural, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro Para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Departamental de Huancavelica, previo trabajo coordinado y consensuado con diferentes sectores y niveles del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto mayoritario de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora Nº 401 - Hospital Departamental de Huancavelica, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora Nº 401 - Hospital Departamental de Huancavelica, conforme al anexo 2 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los quince días del mes de octubre del dos mil quince.

ALBERTO DÁVILA PERALTA
Consejero Delegado

POR TANTO:
Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Glodoaldo Alvarez Ore
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCABELICA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

OCTUBRE - 2015

**OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO-UNIDAD DE
RACIONALIZACIÓN**



Página

ÍNDICE 1

PRESENTACIÓN 2

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....3

- NATURALEZA JURÍDICA.....3
- ENTIDAD QUE DEPENDE3
- JURISDICCIÓN3
- DOMICILIO LEGAL.....3
- FUNCIONES GENERALES.....3
- BASE LEGAL.....5

TITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....6

- ESTRUCTURA ORGÁNICA.....6
- FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS.....10

CAPITULO I: ÓRGANO DE DIRECCIÓN.....10

CAPITULO II: ÓRGANO DE CONTROL.....12

CAPITULO III: ÓRGANO DE ASESORAMIENTO.....14

CAPÍTULO IV: ÓRGANO DE APOYO.....18

CAPÍTULO V: ÓRGANOS DE LÍNEA.....27

TITULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.....78

TITULO IV: RÉGIMEN LABORAL.....78

TITULO V: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....78

TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.....79

ANEXO 01: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.....80





PRESENTACIÓN

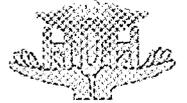
El Hospital Departamental de Huancavelica es un órgano Desconcentrado dependiente de Gobierno Regional de Huancavelica, tomándose en consideración la modernización y descentralización del Gobierno Nacional, ha visto por conveniente reformular su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de acuerdo al Plan Estratégico Institucional 2013 – 2017.

El presente documento de gestión es técnico normativo muy importante para la adecuada gestión del Hospital Departamental de Huancavelica, contiene su estructura orgánica así como las funciones generales de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas. La actualización del Reglamento de Organización y Funciones del 2014 responde a la necesidad de optimizar y simplificar los procesos que permitan cumplir con mayor eficiencia nuestra misión.

Tal actualización tiene en consideración la R.M. N° 603-2006/MINSA, se aprueba la directiva para la formulación de los documentos técnicos normativos de gestión institucional modificado mediante Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA, en la que precisa los criterios para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658, Decreto Supremo N° 043-2006-PCM Lineamientos Para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) La Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP Categorización de Establecimientos del Sector Salud y la R.M. N° 616-2003-S.A/DM.



LA DIRECCIÓN



TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. NATURALEZA JURÍDICA

El Hospital Departamental de Huancavelica es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, cuenta con la Categoría II-2 asignada mediante Resolución Directoral N° 1498-2008-DIRESA/HVCA. Como tal es responsable de satisfacer la necesidad de salud de la población en general, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud.

Artículo 2º. ENTIDAD QUE DEPENDE

El Hospital Departamental de Huancavelica, mantiene dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional y en el aspecto técnico - normativo y funcional de la Dirección Regional de Salud de acuerdo al artículo 117º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica.

Artículo 3º. JURISDICCIÓN

El ámbito jurisdiccional es la Región Huancavelica, por su nivel de atención, capacidad resolutive y categorización; así como sus unidades orgánicas comprendidas.

Artículo 4º DOMICILIO LEGAL

El Hospital Departamental de Huancavelica, como establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive Categoría II-2 ejerce su jurisdicción en el ámbito geográfico del Gobierno Regional de Huancavelica y tiene su domicilio legal en la avenida Andrés Avelino Cáceres S/N Barrio de Yananaco, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica.

Artículo 5º. FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales del Hospital Departamental de Huancavelica son los siguientes:

- Planificar, dirigir, supervisar y ejecutar la prestación de los servicios de salud, a través de los



departamentos de atención intermedia y final, así como mejorar y conservar la infraestructura del Hospital.

- b) Planificar, programar y gestionar acciones, a fin de lograr una atención eficiente, oportuna y permanente en los servicios y actividades que se brinda a los usuarios.
 - c) Aplicar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas y/o administrativas en vigencia.
 - d) Administrar y controlar el patrimonio asignado y los que le fueran dados por encargo; así como evaluar y determinar el uso y destino final, en aplicación a los dispositivos legales vigentes.
 - e) Aprobar asuntos administrativos y sectoriales de los órganos estructurados.
 - f) Ejecutar las acciones que corresponden a los sistemas administrativos para la producción de servicios y el soporte para la toma de decisiones.
 - g) Desarrollar actividades de docencia académica e investigación según programación y suscripción de convenios.
 - h) Fomentar la capacitación y desarrollo del personal del Hospital.
 - i) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, centro quirúrgico, hospitalización y emergencia.
 - j) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
 - k) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
 - l) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos.
 - m) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
 - n) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- Otras funciones que le sean asignadas.

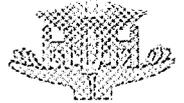


Artículo 6°. BASE LEGAL

La Base Legal que regula al Hospital Departamental de Huancavelica son las siguientes:

- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de La Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°009-2014-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos Para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las Entidades de la administración pública.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba el modelo de reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Ordenanza Regional N° 189/GOB.REG:-HAVCA/CR que declara concluido el proceso de reestructuración orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 295-2015-GOB-REG-HVCA/CR que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica.





TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7º La estructura orgánica del Hospital Departamental de Huancavelica, se establece hasta el tercer nivel organizacional de la siguiente manera:

01 ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

01.1 Dirección Ejecutiva

02 ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

02.1 Órgano de Control Institucional

03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1 Oficina de Planeamiento Estratégico
- 03.2 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.3 Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- 03.4 Oficina de Gestión de la Calidad

04 ÓRGANOS DE APOYO

04.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

- 04.1.1 Unidad de Contabilidad
- 04.1.2 Unidad de Tesorería
- 04.1.3 Unidad de Abastecimiento
- 04.1.4 Unidad de Gestión de Recursos Humanos
- 04.1.5 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

04.2 OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

04.3 UNIDAD DE COMUNICACIONES

04.4 UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

04.5 UNIDAD DE SEGUROS Y REFERENCIA



05 ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1 DEPARTAMENTO DE MEDICINA

- 05.1.1 Servicio de Medicina Interna
- 05.1.2 Servicio de Medicina Especializada

05.2 DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

- 05.2.1 Servicio de Cirugía General
- 05.2.2 Servicio de Cirugía Especializada

05.3 DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

- 05.3.1 Servicio de Pediatría
- 05.3.2 Servicio de Neonatología
- 05.3.3 Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios Pediátricos
- 05.3.4 Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios Neonatales

05.4 DEPARTAMENTO DE GINECO - OBSTETRICIA

- 05.4.1 Servicio de Ginecología
- 05.4.2 Servicio de Obstetricia
- 05.4.3 Servicio de Centro Obstétrico
- 05.4.4 Servicio de Obstetras
- 05.4.5 Servicio de Ecografía y Monitoreo Materno Fetal

05.5 DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

- 05.5.1 Servicio de Odontología-Adultos
- 05.5.2 Servicio de Odontopediatría
- 05.5.3 Servicio de Radiología Bucal y Maxilo Facial

05.6 DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

- 05.6.1 Servicio de Emergencia General y Trauma Shock
- 05.6.2 Servicio de Cuidados Críticos





05.7 DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO

- 05.7.1 Servicio de Sala de Operaciones
- 05.7.2 Servicio de Anestesia Clínico Quirúrgico
- 05.7.3 Servicio de Recuperación Post Anestesia y Reanimación
- 05.7.4 Servicio Central de Esterilización
- 05.7.5 Servicio de Terapia del Dolor

05.8 DEPARTAMENTO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

- 05.8.1 Servicio de Funciones Motoras
- 05.8.2 Servicio de Funciones Mentales

05.09 DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

- 05.09.1 Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Atención Preventiva
- 05.09.2 Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos
- 05.09.3 Servicio de Enfermería en Hospitalización
- 05.09.4 Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico, Recuperación Post Anestésica y Central de Esterilización

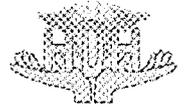
05.10. DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

- 05.10.1 Servicio de Hospitalización
- 05.10.2 Servicio de Emergencias
- 05.10.3 Servicio Social Ambulatorio

05.11. DEPARTAMENTO DE FARMACIA

- 05.11.1 Servicio de Gestión de Programación de Productos Farmacéutico, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- 05.11.2 Servicio de Farmacotécnia
- 05.11.3 Servicio de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- 05.11.4 Servicio de Farmacia Clínica





05.12. DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

- 05.12.1 Servicio de Producción y Distribución
- 05.12.2 Servicio de Hospitalización
- 05.12.3 Servicio de Fórmulas Especiales

05.13. DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

- 05.13.1 Servicio de Radiología y Procedimientos Especiales
- 05.13.2 Servicio de Ecografía
- 05.13.3 Servicio de Mamografía
- 05.13.4 Servicio de Tomografía Axial Computarizada y Resonancia Magnética

05.14. DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

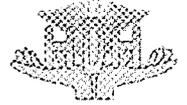
- 05.14.1 Servicio de Patología Clínica
- 05.14.2 Servicio de Banco de Sangre
- 05.14.3 Servicio de Anatomía Patológica

05.15. DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL

- 05.15.01 Servicio de Psiquiatría
- 05.15.02 Servicio de Psicología

05.16 DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA

- 05.16.1 Servicio Preventorio Oncológico Especializado



FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

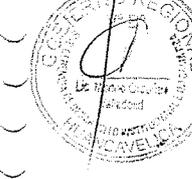
CAPÍTULO I

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 8º. DIRECCIÓN EJECUTIVA

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alta jerarquía del Hospital; quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos, tiene asignado las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la misión asignada y establecer la visión y estrategias institucionales en el marco de la legislación, políticas y objetivos de la institución.
 - b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
 - c) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo para lograr los objetivos de mediano y largo plazo, en concordancia con los documentos de gestión y política institucional para el cumplimiento de los objetivos.
 - d) Coordinar con el Gobierno Regional, Organismos de Estado, Agencias de Gobiernos Extranjeros, Entidades de Cooperación Multilateral y Bilateral y Sociedad Civil acerca de procesos y acciones inherentes a la institución.
 - e) Fomentar la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
 - f) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
 - g) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
 - h) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
 - i) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contra-referencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
 - j) Asegurar la implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de la calidad eficaz y eficiente.
- Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención





especializada al Ministerio de Salud.

- m) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- n) Establecer oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- o) Delegar la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- p) Establecer el Control Interno Previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- q) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- r) Otras funciones y atribuciones que se le confiera la Autoridad Nacional y/o la Autoridad Regional, en el marco de las normatividad vigente.



Artículo 9º. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
 - a) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
 - b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
 - c) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y Documentos de Gestión que correspondan, según las normas vigentes.
 - d) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud, en el marco de las normas vigentes.
 - e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiere, en el marco de la normatividad vigente.





CAPÍTULO II ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 10º. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

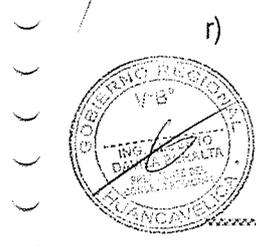
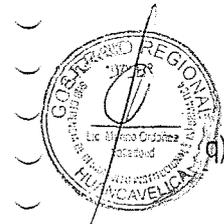
Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital Departamental de Huancavelica, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Departamental de Huancavelica; tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Ejercer el Control Interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de Control Interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Formular, ejecutar y evaluar el plan anual de control, aprobado por la contraloría general, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- h) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- i) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al



Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.

- j) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- k) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la contraloría general y el órgano de control sectorial de acuerdo al Artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- l) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. cuando estas labores de control sean requeridas por el titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- m) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- n) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- o) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- q) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta e impedimentos.
- r) Otras funciones que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.





CAPÍTULO III ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 11º. OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

La Oficina de Planeamiento Estratégico, depende de la Dirección Ejecutiva y es encargada de conducir los sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Proyectos de Inversión Hospitalaria y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo.
- b) Proponer el Plan Estratégico y Operativo del Hospital.
- c) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión (ROF, CAP, MOF, MAPRO, TUPA) en cumplimiento de las normas vigentes.
- e) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos.
- f) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- g) Establecer y mejorar continuamente los procesos de planeamiento e inversión en salud, organización, y presupuesto en el ámbito sectorial e institucional.
- h) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- i) Identificar oportunidades de pre-inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- j) Conducir, coordinar, asesorar y sustentar el presupuesto, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación; así como en el cierre presupuestal.
- k) Cumplir, hacer cumplir y difundir la normatividad y técnica de los sistemas y procesos de



planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto en el ámbito institucional, para el logro de objetivos asignados al Hospital.

- l) Evaluar y mantener actualizado los tarifarios de servicios, con criterios de estandarización internacional vigentes y análisis de costos de la institución.
- m) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 12°. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Es el órgano de encargado del asesoramiento legal y jurídico; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Asesorar a las diversas dependencias del Hospital.
- b) Asumir la defensa de la institución en los casos judiciales respecto de la materia civil y laboral, en coordinación con la Procuraduría Pública Regional.
- c) Coordinar y supervisar a las asesorías externas.
- d) Asesorar al Despacho Directoral en asuntos de gestión.
- e) Emitir informe, opiniones, proveídos, dictámenes y otros documentos de administración.
- f) Compilar, sistematizar e interpretar la legislación aplicable a la institución.
- g) Visar los contratos, resoluciones y documentos que requiera la institución, dándole conformidad desde el punto de vista legal.
- h) Asesorar en proyección de convenios interinstitucionales.
- i) Otras funciones que se le asigne en materia de su competencia la Dirección Ejecutiva.

Artículo 13°. OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es la Oficina encargada del análisis situacional hospitalaria, de los procesos asistenciales y administrativos hospitalarios, genera información sanitaria de las acciones operativas a la Dirección para la toma de decisiones según los órganos de línea, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.



- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel entra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes con relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de los alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y



enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.

- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
- r) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 14°. OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es la Oficina encargada de la mejora continua de los procesos asistenciales y de los servicios hospitalarios, conduce e implementa medidas preventivas, correctivas y de control posterior de las acciones operativas según los órganos de línea, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Establecer e implementar estrategias de monitoreo y aplicación de guías de práctica clínica.
- b) Establecer en coordinación con el equipo de Gestión del Hospital los estándares e indicadores para la evaluación de la calidad de las prestaciones de salud.
- c) Diseñar e implementar los sistemas de evaluación, mantenimiento de garantías de la calidad de atención; proponer mecanismos de mejora.
- d) Implementar y garantizar el desarrollo de los procesos de autoevaluación y acreditación de establecimiento y el sistema de auditoria de la calidad de atención en salud, según la normatividad vigente.
- e) Brindar asistencia técnica en métodos, herramientas e instrumentos de la calidad, para la mejora continua de la prestación de salud.
- f) Implementar y desarrollar el sistema de seguridad del paciente en el Hospital, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Participar en las actividades de control previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- h) Proponer a la Dirección Ejecutiva políticas y lineamientos sobre calidad.
- i) Asesorar a las oficinas con respecto a la implementación y mantenimiento del sistema de calidad.
- j) Proporcionar los elementos necesarios para llevar a cabo la revisión del sistema de calidad.



- k) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la oficina ejecutiva de planeamiento estratégico.
- l) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad en el Hospital.
- m) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en el Hospital e informar a la Dirección de Regional de Salud.
- n) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- o) Revisar los proyectos de directivas o reglamentos internos canalizados por otras instancias, antes de su aprobación y proponer las que estime necesarias o convenientes al desarrollo institucional.
- p) Proponer y desarrollar nuevos métodos y procedimientos de trabajo, para simplificar pasos, tiempo, etapas gastos y documentación.
- q) Proponer previo estudio la redistribución de recursos humanos, materiales, equipos, ambientes o espacios físicos.
- r) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 15º. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, económicos y materiales necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales oportunos, para el cumplimiento de la misión y los objetivos establecidos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.



- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad y mantenimiento.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos financieros y la ejecución presupuestal para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- e) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- f) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- g) Formular, ejecutar y controlar las políticas, normas y procesos en materia de gestión administrativa; ejecución y recaudación, velando el uso eficiente de los recursos asignados a la institución.
- h) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con estadística e informática del Hospital y la Oficina de Estadística e Informática del MINSA, según la normatividad vigente.
- i) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- j) Organizar los procesos de apoyo administrativo que permitan la fluidez en la atención del usuario interno y externo del Hospital.
- k) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 16°. UNIDAD DE CONTABILIDAD

Es la unidad orgánica responsable de programar, conducir, controlar y coordinar con la Oficina de Administración todos los sistemas administrativos referidos a la contabilidad de la institución de conformidad con la normativa vigente; depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y ejecutar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función al calendario de pago.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control



interno contable.

- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- e) Revisar las conciliaciones bancarias en coordinación con la Unidad de Tesorería.
- f) Evaluar y controlar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal, patrimonial y financiera.
- g) Formular los estados financieros y presupuestales.
- h) Organizar y control los fondos, así como la apertura y manejo de las cuentas bancarias de acuerdo a normas.
- i) Verificar que los tramites de pago cuenten con la documentación sustentatoria que corresponda conforme Ley, asumiendo responsabilidad solidaria con la Unidad de Tesorería.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Conducir un adecuado sistema de liquidación y facturación de las diferentes aseguradoras y convenios institucionales.
- l) Salvaguardar y custodiar en forma cronológica el acervo documentario de la oficina, para efectos fiscalización.
- m) Los demás funciones que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 17°. UNIDAD DE TESORERÍA

Es la unidad orgánica encargada de coordinar y ejecutar acciones de los sistemas administrativos de tesorería; depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Programar, ejecutar y controlar las acciones propias del sistema de tesorería.
- b) Cautelar la adecuada captación, custodia y depósito de los ingresos, en forma inmediata e intacta, así como los títulos y valores recepcionados en la Unidad.
- c) Adoptar medidas de seguridad para la custodia, traslado y depósito de fondos.
- d) Programar y efectuar arquezos de fondos fijos y otros, informando a la Oficina de Administración las observaciones y recomendaciones.
- e) Efectuar el registro por captación de tributos y otras fuentes de ingreso de la Dirección, así como



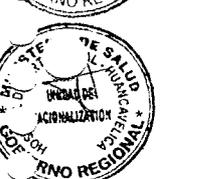
el depósito oportuno de las cuentas corrientes que la Dirección mantiene en los Bancos autorizados.

- f) Elaborar el flujo de caja proyectado, diario y mensual, en coordinación con las unidades generadoras de ingresos, en función a la información de los meses anteriores informando los resultados a la Oficina de Administración.
- g) Coordinar el procesamiento de la información que sustente los ingresos y egresos y su validación correspondiente, en forma diaria.
- h) Controlar y custodiar las cartas fianzas que hayan sido acreditadas ante el Hospital Departamental de Huancavelica.
- i) Los demás funciones que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 18º. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de lograr los bienes y recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital; depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Lograr con el abastecimiento de bienes, prestación de servicios en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, servicios y ejecución de proyectos-obras.
- c) Mantener el control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- e) Lograr que se establezcan en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- f) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- g) Programar, coordinar, dirigir y controlar las actividades del proceso de programación, adquisiciones, almacenaje y distribución; ejecutando compra de bienes y prestación de servicios no personales, en concordancia con los dispositivos legales vigentes





- h) Formular el plan anual de contrataciones y adquisiciones del Hospital, según las normas y directivas vigentes.
- i) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- j) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- k) Efectuar los inventarios a los bienes muebles propios del Hospital y en su caso hacer programas para el control de calidad y los procesos de recepción y distribución de los recursos materiales.
- l) Promover ante las autoridades competentes las diligencias necesarias en caso de extravío, robo, desaparición de muebles estatales.
- m) Realizar el registro, avalúo, control e inspección de los bienes muebles del Hospital, y efectuar la enajenación de los mismos.
- n) Administrar y almacenar los bienes muebles dados de baja y procurar su reaprovechamiento o venta.
- o) Elaborar y firmar en forma conjunta con la Dirección Ejecutiva los contratos de arrendamiento, comodato, donaciones, compraventa y concesiones de los bienes del patrimonio del estado, o mediante los cuales se adquiera u otorgue el dominio o uso de bienes muebles e inmuebles.
- p) Llevar el registro patrimonial de las facturas y demás comprobantes por los que se demuestre la adquisición de bienes.
- q) Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración.

Artículo 19°. UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Es la unidad orgánica encargado de lograr los recursos humanos, necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo personal; y proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de normas de administración y desarrollo de recursos



humanos asignados al Hospital, así como las directivas u normas eternas necesarias.

- d) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Formular el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- f) Formular el Cuadro Nominativo de Personal (CNP).
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- j) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- k) Realizar el registro de todo el personal que labora en la institución en el aplicativo AIRH.
- l) Realizar el registro de los diferentes especialistas en el aplicativo de INFORHUS MINSA.
- m) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso.
- n) Tramitar los informes de control relacionados con el procedimiento administrativo disciplinario, cuando la entidad sea competente y no se haya realizado la notificación.
- o) Iniciar de oficio, las investigaciones correspondientes ante la presunta comisión de una falta.
- p) Los demás objetivos y responsabilidades que le asigne la Oficina de Administración.

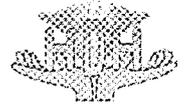


Artículo 20°. UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos,





ambulancias y otros vehículos del Hospital.

- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Conducir la implementación del sistema de; servicios generales e ingeniería de mantenimiento en el Hospital.
- g) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- h) Registrar permanentemente mediante registros clasificados los equipos e instalaciones.
- i) Controlar el funcionamiento de casa fuerza (calderos, maquinarias, instalaciones y equipos) en conjunción con los órganos correspondientes.
- j) Administrar el vestuario del Hospital mediante el lavado, planchado, reparación, corte y confección del mismo.
- k) Desarrollar procesos de seguridad, portería y vigilancia nocturna y diurna de los ambientes, equipos, y usuarios internos del Hospital, en cumplimiento a un plan de seguridad pre establecido.
- l) Programar pedidos de materiales y repuestos para la reparación inmediata y puesta en marcha de los equipos y vehículos, en forma oportuna.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- n) Los demás funciones que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 21º. OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proponer planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones de educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos, para fines de pre





grado y post grado.

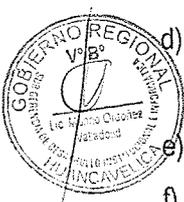
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer a la Dirección Ejecutiva la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.



Artículo 22º. UNIDAD DE COMUNICACIONES

Es la unidad orgánica encargada de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos del Hospital; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital con otros niveles de atención y accesibilidad.
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.
- d) Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas y reproducidas por la oficina de comunicaciones de la institución.
- e) Desarrollar las actividades protocolares y oficiales.
- f) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.





Artículo 23°. UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos los procesos organizacionales; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
 - b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control de registro y archivo de los documentos oficiales de registro médico del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
 - c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
 - d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
 - e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
 - f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
 - g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
 - h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
 - i) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
 - j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
 - k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas





por el Ministerio de Salud en el Hospital.

- m) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 24°. UNIDAD DE SEGUROS Y REFERENCIA

Es la unidad orgánica encargada del apoyo especializado en seguros, para el logro de la misión y los objetivos asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- n) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- o) Coordinar con la Oficina de Tesorería sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- p) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- q) Desarrollar los estudios técnicos en seguros y costos que se le encarguen.
- r) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contra referencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- s) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- t) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

**CAPÍTULO V
ÓRGANOS DE LÍNEA**

Artículo 25°. DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es la unidad orgánica de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.



- b) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el capó de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- e) Diseñar protocolos de atención para sus diferentes servicios (guías clínicas de atención, flujo gramas de atención, manuales de atención, etc.).
- f) Planificar, ejecutar y evaluar acciones en el ámbito de su competencia para el logro de los objetivos institucionales.
- g) Brindar orientaciones técnicas relacionadas con: diseño y desarrollo de programas de prevención, diseño de programas de capacitación, elaboración de propuestas para mejorar de la atención en los diferentes servicios y definición de objetivos).
- h) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- i) Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.
- j) Programar el rol de turno de los profesionales involucrados para la atención en sus diferentes servicios.
- k) Promover la creación de programas dentro de las especialidades, proponer y desarrollar normas y procedimientos de atención médica.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en sus diferentes servicios.
- m) Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- n) Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- o) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 26°. SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada e integral a pacientes con patologías que afectan a todo su organismo; depende jerárquicamente del Departamento de





Medicina y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de medicina interna, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y de emergencia.
- b) Proponer, actualizar e implementar guías clínicas de atención, protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en medicina interna, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- e) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- f) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Medicina.



Artículo 27º. SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica integral en las siguientes especialidades: cardiología, neumología, neurología, gastroenterología, reumatología, psiquiatría, medicina física de rehabilitación y dermatología; depende jerárquicamente del Departamento de Medicina y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica especializada a pacientes portadores de afecciones que involucren estas especialidades y otras que sean de necesidad para la población, así como, su repercusión en otros órganos o sistemas.
- b) Promover la salud a través de la adopción de estilos de vida saludables a fin de prevenir la aparición de eventos que alteren el normal funcionamiento del organismo humano.
- c) Promocionar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como, apoyar la docencia interna y externa, en el marco de los convenios correspondientes.





- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- h) Realizar el diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el ámbito de su competencia.
- i) Realizar procedimientos médicos de diagnóstico y terapéuticos de alta complejidad (invasivos y no invasivos).
- j) Participar en la atención integral del paciente.
- k) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Medicina.

Artículo 28°. DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención medica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolo y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el capo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos de Hospital.
- f) Diseñar protocolos de atención para sus diferentes servicios (guías clínicas de atención, flujogramas de atención, manuales de atención, etc.).
- g) Brindar orientaciones técnicas relacionadas con: diseño y desarrollo de programas de prevención, diseño de programas de capacitación, elaboración de propuestas para mejorar de la atención en los diferentes servicios y definición de objetivos.
- h) Realizar monitoreo y evaluación de los servicios de su competencia.
- i) Programar el rol de turno de los profesionales involucrados para la atención en sus diferentes





servicios.

- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en sus diferentes servicios.
- k) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 29°. SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención quirúrgica integral a los pacientes; depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de cirugía general e integral a los pacientes derivados de consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Realizar las intervenciones quirúrgicas de cirugía general electivas y de emergencia.
- c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- e) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Cirugía.



Artículo 30°. SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención quirúrgica especializada comprendiendo dentro de ellas las especialidades de oftalmología, urología, otorrinolaringología, traumatología, ortopedia, neurocirugía, cirugía de tórax y cirugía pediátrica; depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención quirúrgica especializada a los pacientes con enfermedades medico quirúrgicas de alto riesgo.
- b) Realizar el diagnostico precoz y el tratamiento oportuno eficaz, eficiente y efectivo de los pacientes con enfermedades medico quirúrgicos.
- c) Brindar atención de traumatología integral, curativa a los pacientes ambulatorios, internados y de urgencias en el Hospital, realizando acciones de salud.
- d) Brindar atención integral de la más alta calidad técnica y científica, curativa, médica y quirúrgica a los pacientes a los pacientes ambulatorios y de hospitalización que lo requieran.
- e) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Cirugía.





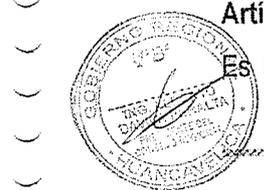
Artículo 31°. DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto biopsico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y complementaria referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, por la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en pediatría.
- d) Promover la lactancia materna e incentiva la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Diseñar protocolos de atención para sus diferentes servicios (guías clínicas de atención, flujogramas de atención, manuales de atención, etc.).
- h) Brindar orientaciones técnicas relacionadas con: diseño y desarrollo de programas de prevención, diseño de programas de capacitación, elaboración de propuestas para mejorar de la atención en los diferentes servicios y definición de objetivos.
- i) Realizar monitoreo y evaluación de los servicios de su competencia.
- j) Programar el rol de turno de los profesionales involucrados para la atención en sus diferentes servicios.
- k) Participar en la formulación de planes, programas y presupuesto institucional. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en sus diferentes servicios.
- m) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 32°. SERVICIO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos; depende





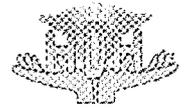
jerárquicamente del Departamento de Pediatría y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral especializada a los pacientes pediátricos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- b) Desarrollar procesos de; evaluación del desarrollo del niño, diagnóstico y tratamiento oportuno de los pacientes pediátricos a través de medios clínicos, procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad.
- c) Brindar cuidado integral especializado, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- d) Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.
- e) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente pediátrico.
- f) Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y de procedimientos de atención especializada del paciente pediátrico.
- g) Participar del cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las infecciones intrahospitalarias.
- i) Desarrollar investigación clínica especializada en el área de su influencia.
- j) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Pediatría.

Artículo 33º. SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al recién nacido propio, referido y el seguimiento al neonato de alto riesgo, cuenta con una unidad de cuidados intensivos; dependiente del Departamento de Pediatría y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral especializada a los recién nacidos propios y referidos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- b) Desarrollar procesos de; diagnóstico y tratamiento oportuno de los neonatos a través de medios clínicos, procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad.
- c) Coordinar, apoyar y evaluar las actividades de atención perinatal que se realizan en forma



conjunta con el Departamento de Gineco Obstetricia.

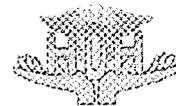
- d) Brindar cuidado integral especializado, información oportuna al familiar y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- e) Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.
- f) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud del neonato.
- g) Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y de procedimientos de atención especializada del paciente neonato.
- h) Participar del cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las infecciones intrahospitalarias.
- j) Desarrollar investigación clínica especializada en el área de su influencia.
- k) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Pediatría.

Artículo 34°. SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS

Es la unidad orgánica destinada a la hospitalización de pacientes pediátricos en estado crítico, que exige monitoreo continuo, asistencia médica y de enfermería permanente y utilización de equipos altamente especializados; dependiente del Departamento de Pediatría y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes pediátricos en situación de grave compromiso de la salud y de la vida, desde el ámbito hospitalario, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud de Cuidados Intensivos e Intermedios Pediátricos garantizando una atención durante las 24 horas del día.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención de Cuidados Intensivos e Intermedios Pediátricos, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- c) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente a pacientes pediátricos.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.





- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes de Cuidados Intensivos e Intermedios Pediátricos.
- g) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Pediatría.

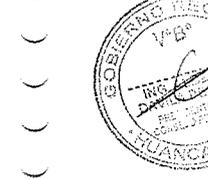
Artículo 35°. SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS NEONATALES

Es la unidad orgánica destinada a la hospitalización de pacientes neonatales en estado crítico, que exige monitoreo continuo, asistencia médica y de enfermería permanente y utilización de equipos altamente especializados; dependiente del Departamento de Pediatría y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes neonatos en situación de grave compromiso de la salud y de la vida, desde el ámbito hospitalario, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud Cuidados Intensivos e Intermedios Neonatales garantizando una atención durante las 24 horas del día.
- b) Proponer, ejecutar, evaluar los protocolos y procedimientos de atención de Cuidados Intensivos e Intermedios Neonatales, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- c) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes de Cuidados Intensivos e Intermedios Neonatales.
- g) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Pediatría.

Artículo 36°. DEPARTAMENTO DE GINECO – OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada e integral de la patología gineco-obstetricia durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:





- a) Brindar la atención integral y complementaria a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual y colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en los que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención medica gineco-obstetricia, orientados brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el arco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Diseñar protocolos de atención para sus diferentes servicios (guías clínicas de atención, flujogramas de atención, manuales de atención, etc.).
- i) Brindar orientaciones técnicas relacionadas con: diseño y desarrollo de programas de prevención, diseño de programas de capacitación, elaboración de propuestas para mejorar de la atención en los diferentes servicios y definición de objetivos.
- j) Realizar monitoreo y evaluación de los servicios de su competencia.
- k) Programar el rol de turno de los profesionales involucrados para la atención en sus diferentes servicios.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en sus diferentes servicios.
- m) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 37°. SERVICIO DE GINECOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada e integral de la mujer con énfasis en la patología ginecológica durante todas las etapas de su vida; depende jerárquicamente del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de ginecología, especializada e integral clínica - quirúrgica a las pacientes en



consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.

- b) Proponer, actualizar e implementar guías clínicas de atención, protocolos y procedimientos de atención medica - quirúrgica, integral y especializada en ginecología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- e) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Gineco-Obstetricia.

Artículo 38°. SERVICIO DE OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la paciente en edad reproductiva, así como evaluar y ejecutar procedimientos y acciones durante el embarazo, parto y puerperio, evitando y tratando daños y complicaciones con el fin de obtener una madre y un neonato saludable; depende jerárquicamente del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de obstetricia, especializada e integral clínica - quirúrgica a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- b) Garantizar la atención de las usuarias en salud reproductiva, que acuden al Hospital.
- c) Elaborar el rol de trabajo del personal obstetra y técnicos en enfermería dependencias del servicio y elevarlo a la jefatura para su aprobación.
- d) Proponer, actualizar e implementar guías clínicas de atención, protocolos y procedimientos de atención medica - quirúrgica, integral y especializada en obstetricia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- f) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- g) Proponer, implementar, desarrollar y evaluar programas preventivos dirigidos a la mujer, impulsando la participación activa de la familia y la comunidad.
- h) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Gineco-Obstetricia.





Artículo 39°. SERVICIO DE CENTRO OBSTÉTRICO

es la unidad orgánica encargada de dirigir, organizar, coordinar, integrar, monitorizar, brindar atención integral a la gestante en pródromos y fase latente del trabajo de parto; depende jerárquicamente del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención obstétrica integral a la mujer en pródromos y trabajo de parto en fase latente.
- b) Cumplir con el tratamiento médico indicado en la historia clínica de cada paciente.
- c) Coordinar su trabajo con el equipo multidisciplinario para obtener una mejor atención de la gestante.
- d) Controlar y registrar la dinámica uterina, latidos fetales y hallazgos del examen obstétrico de las gestantes que se atienden en la hoja de monitoreo materno fetal de la historia clínica, comunicando al médico de guardia sobre cualquier eventualidad.
- e) Informar al médico de guardia sobre complicaciones, casos médico legales, casos infectos contagiosos de reporte obligatorio.
- f) Participar activamente en la visita médica y guardias hospitalarias programadas.
- g) Instalar vía segura a la gestante cuando inicie la fase activa del trabajo de parto
- h) Trasladar a la gestante en trabajo de parto fase activa a centro obstétrico previa comunicación telefónica.
- i) Supervisar la preparación de la paciente que se encuentra en el servicio que va a ser intervenida quirúrgicamente.
- j) Implementar en el ámbito de su competencia las normas y protocolos de detección de factores de riesgo y signos de alarma en atención de la gestante.
- k) Actualizar y mantener sus conocimientos de acuerdo a los adelantos técnicos y científicos.
- l) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Gineco-Obstetricia.



Artículo 40°. SERVICIO DE OBSTETRAS

Es la unidad orgánica encargada de la atención obstétrica e integral de la mujer durante el periodo de pre-concepción, concepción y post-concepción, según los protocolos de atención; depende jerárquicamente del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral a la gestante sin riesgo durante su etapa prenatal, interanual y postnatal, participar en la atención de los casos con riesgo y/o complicaciones clínicas -





quirúrgico a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.

- b) Proponer, implementar, desarrollar y evaluar programas preventivos dirigidos a la mujer, impulsando la participación activa de la familia y la comunidad.
- c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad.
- d) Proponer, actualizar e implementar guías clínicas de atención, protocolos y procedimientos de atención medica - quirúrgica, integral y especializada en el Servicio de Obstetricas, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Otras funciones que le sean asignados por el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.

Artículo 41° SERVICIO DE ECOGRAFÍA Y MONITOREO MATERNO FETAL

Es la unidad orgánica encargada evaluar el estado de la salud fetal durante la gestión, identificando a los fetos que presuntamente está sano y el feto que posiblemente pueda estar en situación comprometida; depende jerárquicamente del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proponer, actualizar e implementar guías clínicas de atención, protocolos y procedimientos de atención de ecografía y monitoreo fetal, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- b) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- c) Evaluar el estado del bebé de un modo no invasivo.
- d) Vigilar por medios electrónicos puede, frecuentemente, revelar datos de un intento por el feto, neurológicamente intacto, de reaccionar a la hipoxemia.
- e) Diagnosticar la normalidad anatómica y funcionalidad del feto.
- f) Detectar y diagnosticar anomalías anatómicas y el desarrollo.
- g) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- h) Otras funciones que le sean asignados por el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.

Artículo 42°. DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológica de los pacientes, además del seguimiento, capacitación y supervisión de sus diferentes servicios; depende





jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología, estomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos de Hospital.
- g) Diseñar protocolos de atención para sus diferentes servicios (guías clínicas de atención, flujogramas de atención, manuales de atención, etc.).
- h) Brindar orientaciones técnicas relacionadas con: diseño y desarrollo de programas de prevención, diseño de programas de capacitación, elaboración de propuestas para mejorar de la atención en los diferentes servicios y definición de objetivos.
- i) Realizar monitoreo y evaluación de los servicios de su competencia.
- j) Programar el rol de turno de los profesionales involucrados para la atención en sus diferentes servicios.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia en el campo de su competencia y en el marco de los convenios correspondientes firmados por el hospital departamental.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en sus diferentes servicios.
- m) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 43°. SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA-ADULTOS

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológica en



general que se atienden en el Hospital; depende jerárquicamente del Departamento de Odontostomatología y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal en los pacientes que acuden al Hospital, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontostomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención odontostomatológica especializada general, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes aprobados por el hospital.
- f) Evaluar la morbilidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal de la mujer, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Odontostomatología.

Artículo 44º. SERVICIO DE ODONTOPEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontostomatológica de los pacientes pediátricos que se atienden en el Hospital; depende jerárquicamente del Departamento de Odontostomatología y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal en los niños y adolescentes que acuden al Hospital, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes pediátricos (incluidos los adolescentes) con patología odontostomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.





- c) Realizar atención y tratamiento especializado en Odontoestomatología, cirugía bucal y ortodoncia.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada del niño y el adolescente, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes aprobados por el Hospital.
- f) Evaluar la morbilidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal del niño y el adolescente, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Odontoestomatología.

Artículo 45°. SERVICIO DE RADIOLOGÍA BUCAL Y MAXILO FACIAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar ayuda diagnóstica a los pacientes que requieran tratamientos odontológicos; depende jerárquicamente del Departamento de Odontoestomatología y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar ayuda diagnóstica a las pacientes derivadas de consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Proponer, actualizar e implementar guías clínicas de atención, protocolos y procedimientos de atención integral y especializada en Odontoestomatología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar radiaciones.
- d) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Odontoestomatología.

Artículo 46°. DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y cuidados críticos, proporcionado permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentran grave riesgo o severamente alterada, además de realizar el seguimiento, capacitación y supervisión de sus diferentes servicios; depende



jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda su demanda durante las 24 horas del día.
 - b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
 - c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuado y oportuna intervención especializada.
 - d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y de con calidad.
 - e) Organizar e implementar la atención emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
 - f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
 - g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
 - h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - i) Programar y evaluar la atención de Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - j) Diseñar protocolos de atención para sus diferentes servicios (guías clínicas de atención, flujogramas de atención, manuales de atención, etc.).
 - k) Brindar orientaciones técnicas relacionadas con: diseño y desarrollo de programas de prevención, diseño de programas de capacitación, elaboración de propuestas para mejorar de la atención en los diferentes servicios y definición de objetivos)
 - l) Realizar monitoreo y evaluación de los servicios de su competencia.
 - m) Programar el rol de turno de los profesionales involucrados para la atención en sus diferentes servicios.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en sus diferentes servicios.



- o) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 47°. SERVICIO DE EMERGENCIA GENERAL Y TRAUMA SHOCK

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando la oportuna atención de salud a pacientes cuya vida o salud se encuentra en riesgo o severamente alterada; depende jerárquicamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de emergencia, especializada e integral a los pacientes que acuden al servicio.
 - b) Proponer, actualizar e implementar guías clínicos de atención, protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en emergencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
 - d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Emergencia, Cuidados Críticos.



Artículo 48°. SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada al paciente en situación crítica y proponer, evaluar, ejecuta acciones y procedimientos médico quirúrgico para la recuperación de los pacientes que se atienden; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar atención medico quirúrgica a los pacientes en situación crítica durante las 24 horas según los protocolos y normas vigentes.
- b) Brindar atención de medicina intensiva a los pacientes que así lo requieran.
- c) Desarrollar actividades de recuperación y en algunos casos de rehabilitación dentro del campo de la medicina intensivista.
- d) Mantener informado al paciente o familiar responsable sobre el estado actual, evolución y tratamiento.
- e) Asegurara e cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.





Artículo 49°. DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento de todos los servicios involucrados; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Elaborar el programa operativo de acuerdo a las solicitudes.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- c) Brindar orientaciones técnicas relacionadas con: diseño y desarrollo de programas de prevención, diseño de programas de capacitación, elaboración de propuestas para mejorar de la atención en los diferentes servicios y definición de objetivos.
- d) Realizar monitoreo y evaluación de los servicios de su competencia.
- e) Programar el rol de turno de los profesionales involucrados para la atención en sus diferentes servicios.
- f) programar el rol de intervenciones quirúrgicas electivas por hora y quirófano, según el grado de complejidad; remitiendo la programación a la dirección ejecutiva y departamentos involucrados.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en sus diferentes servicios.
- h) Solicitar el equipamiento de acuerdo al avance tecnológico, coordinando con el jefe de los servicios.
- i) Otras funciones que le sean Asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 50°. SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES

Es la unidad orgánica encargado de velar por la atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende jerárquicamente del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la evaluación y atención especializada de pacientes que van hacer intervenidos quirúrgicamente, programadas o de emergencia.
- b) Coordinar estrechamente las acciones pre y post operatorias con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinares correspondientes.



- c) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico, así como el control anestésico intra y post operatorio.
- d) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica.
- f) Apoyar con la atención médica de la especialidad a los pacientes de otros servicios que así lo requieran
- g) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- j) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.
- k) Coordinar con el equipo multidisciplinario las acciones a tomar durante todo el manejo operatorio de acuerdo al procedimiento quirúrgico o anestésico que sea necesario emplear para garantizar una atención con calidad y eficiencia.
- l) Programar ambientes, equipos e instrumental para las intervenciones quirúrgicas de los pacientes.
- m) Otras funciones que asigne el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

Artículo 51°. SERVICIO DE ANESTESIA CLÍNICO QUIRÚRGICO

Es la unidad orgánica encargado de realizar la atención de pacientes de moderado y bajo riesgo que requieran procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y/o terapéuticos de mediana complejidad; depende jerárquicamente del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a quienes se les realizara intervenciones quirúrgicas electivas o de emergencia, aplicación del anestésico, control anestésico intra y post operatorio, en coordinación con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios.
- b) Integrar las comisiones destinadas a la evaluación y solución de problemas relacionados con el desarrollo del servicio/unidad y los casos presentados.



- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria pos anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- f) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes en coordinación con la unidad de apoyo a la docencia e investigación.
- g) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otras funciones que le asigne el jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

Artículo 52°. SERVICIO DE RECUPERACIÓN POST ANESTESIA Y REANIMACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de controlar de cerca al paciente mientras se recupera de la anestesia. El período de recuperación dependerá del tipo de cirugía realizada, respuesta del paciente a la anestesia; depende jerárquicamente del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Monitorear al paciente en la unidad de recuperación post anestesia y reanimación que obligatoriamente deberá de mantenerse a pleno funcionamiento hasta como mínimo las 3 horas inmediatamente posteriores a la finalización del programa quirúrgico con previo monitoreo estricto de las funciones vitales.
- b) Mantener la unidad reanimación funcionando de forma ininterrumpida durante 24 horas del día.
- c) Realizar en la unidad de reanimación, manejo, soporte ventilatorio y reanimación cardiopulmonar básica y avanzada.
- d) Proponer, actualizar e implementar las guías clínicas de atención de la especialidad de recuperación post anestésica y reanimación.
- e) Monitorear al paciente post operatorio tanto en su recuperación anestésica como quirúrgica incluyendo la evaluación diagnóstica y tratamiento del proceso patológico quirúrgico y de terapia del dolor post operatorio inmediato.



- f) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalaria.
- g) Evaluar al paciente crítico en forma continua en la sala de recuperación hasta su traslado al servicio correspondiente.
- h) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

Artículo 53°. SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos técnicos que aseguren la asepsia y esterilización del material e instrumental que se utiliza en la institución para la atención de los pacientes; depende jerárquicamente del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las etapas del proceso de esterilización: recepción, limpieza, preparación, esterilización, almacenamiento y entrega oportuna del material estéril.
- b) Capacitar continuamente al personal de los procesos de esterilización, garantizando el bien desarrollo de todos los procesos realizados del servicio.
- c) Prestar servicios de esterilización y asepsia a los servicios de atención final e intermedia de la institución, según las normas y protocolos vigentes.
- d) Distribuir el material médico de acuerdo a las necesidades de cada servicio de atención y a la complejidad de la labor que realizan.
- e) Controlar el suministro de material y soluciones preparadas para los diferentes servicios, con criterios de racionalidad y permitiendo una adecuada calidad en los procesos de atención médica y quirúrgica.
- f) Registrar los ingresos y salidas de materia prima y material procesado estéril del servicio para cumplir con los procesos de programación y control del mismo.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos técnicos que aseguren la calidad de los procesos que se realizan en el servicio, orientados a proporcionar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y asepsia en su ámbito de acción.
- i) Otras funciones que le sean asignadas por el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.



Artículo 54°. SERVICIO DE TERAPIA DEL DOLOR

Es la unidad orgánica, encargada de brindar atención especializada del tratamiento del dolor haciendo uso de métodos farmacológicos y procedimientos medianamente invasivos para el alivio del mismo, depende jerárquicamente del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico tiene, asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención a pacientes y/o atender las interconsultas derivados por las diversas especialidades médicos quirúrgicos de la institución y establecimientos de salud de menor complejidad.
- b) Realizar atención de terapia de dolor agudo y crónico que no requieran procedimientos intervencionistas complejos.
- c) Proponer, actualizar e implementar las guías clínicas de atención de la especialidad de terapia del dolor.
- d) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias.
- g) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.



Artículo 55°. DEPARTAMENTO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Es la unidad orgánica encargado de diagnosticar, aplicar tratamiento médico y de rehabilitación (terapia física, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, biomecánica) al paciente ambulatorio, hospitalizado y extra hospitalario; tiene los servicios de, consulta externa, tratamiento y terapia física; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Atender a los pacientes con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales que requieren de tecnología propia de la especialidad.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos técnicos asistenciales así como proponer la actualización de los protocolos de atención del paciente en el área de la especialidad.
- c) Promover y/ o ejecutar programas preventivos para evitar deficiencias y minusvalías en la población en general.
- d) Establecer disposiciones para un buen funcionamiento, mantenimiento, implementación y





renovación de los equipos necesarios.

- e) Cumplir con las condiciones necesarias para realizar investigación científicas en el área de la especialidad.
- f) Desarrollar actividades de supervisión y docencia en el servicio.
- g) Realizar el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos que se ejecutan en el órgano.
- h) Cumplir que establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno, previo, simultáneo y posterior.
- i) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 56°. SERVICIO DE FUNCIONES MOTORAS

Es la unidad orgánica que brinda servicios de ayuda al diagnóstico y tratamiento integral a niños y adultos con diversas discapacidades en sus funciones motoras; depende jerárquicamente del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodológicos y tecnológicos para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en las funciones motoras; deficiencia y de discapacidades de las lesiones centrales, deficiencia y de discapacidades de las lesiones medulares, deficiencia y de discapacidades de las patologías de la unidad motora y dolor y deficiencia y de discapacidades de trastornos posturales.
- b) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de las discapacidades y deficiencias en las funciones motoras.
- c) Proporcionar atención médica especializada que presentan deficiencia y discapacidades en las lesiones centrales, deficiencia y de discapacidades de las lesiones medulares, deficiencia y de discapacidades de las patologías de la unidad motora y dolor y deficiencia y de discapacidades de trastornos posturales.
- d) Coordinar el tratamiento multidisciplinario y atención especializada e integral de la Salud del paciente del Hospital.
- e) Proponer los objetivos y contenidos necesarios para el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad.



- f) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación.

Artículo 57. SERVICIO DE FUNCIONES MENTALES

Es el la unidad orgánica que brinda servicios de ayuda al diagnóstico y tratamiento integral a niños y adultos con diversas discapacidades en sus funciones mentales; depende jerárquicamente del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodológicos y tecnológicos para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en las funciones mentales; discapacidades de la comunicación, deficiencia y discapacidades del desarrollo mental.
- b) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de las discapacidades y deficiencias en las funciones mentales.
- c) Proporcionar atención médica especializada que presentan y discapacidades de la comunicación, deficiencia y discapacidades del desarrollo mental.
- d) Coordinar el tratamiento multidisciplinario y atención especializada e integral de la Salud del paciente del Hospital.
- e) Proponer los objetivos y contenidos necesarios para el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad.
- f) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación

Artículo 58°. DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Diseñar política y estrategias de enfermería para el cuidado de las persona, familia y entorno





enmarcado en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

- c) Diseñar y proponer nuevos modelos de gestión de los servicios de enfermería, derivados de la investigación acorde con los avances de la ciencia y la tecnología.
- d) Controlar y reportar los resultados de la producción y calidad de la atención de enfermería, en los diferentes niveles de atención.
- e) Proponer y administrar las acciones para el uso racional de los recursos asignados a su cargo.
- f) Diseñar y proponer y ejecutar programas para la gestión del capital humano: enfermeras, técnicos y auxiliares de enfermería de su dependencia en programación, selección, promoción, capacitación, evaluación e incentivos.
- g) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- h) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- i) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- j) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- k) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- m) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- n) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- o) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 59°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN PREVENTIVA

Es la unidad orgánica encargado de brindar servicio de enfermería ambulatoria en los diferentes servicios finales de salud; depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería y tiene



asignados las siguientes funciones:

- a) Realiza admisión del paciente en forma oportuna y eficaz con calidad y calidez en todas las etapas de vida.
- b) Brindar atención en salud de enfermería directa e integral general y especializada al paciente, familia y comunidad que reciben atención, y/o tratamiento ambulatorio en el servicio de consultorios externos dando prioridad a las acciones preventivas promocionales de la salud.
- c) Asistir en los procedimientos de diagnóstico y mantenimiento en las diferentes patologías ambulatorias.
- d) Realizar la programación y disponibilidad de turnos del personal de enfermería y personal paramédico en consultorios externos.
- e) Ejecutar acciones de enfermería en los procedimientos especiales que se realizan a los pacientes de consulta externa y monitorear su estado durante el procedimiento, en coordinación con el respectivo profesional de salud.
- f) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- g) Sensibilizar y capacitar al personal para lograr la identificación con la institución y mejorar la calidad de atención.
- h) Aplicar medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e interhospitalarias.
- i) Proporcionar atención de enfermería en todas las etapas de vida, que requiere atención especializada en forma ambulatoria.
- j) Garantizar el proceso de atención médica hasta que el paciente termine de ser atendido.
- k) Garantizar la atención oportuna del usuario referido de los establecimientos de salud al Hospital.
- l) Otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 60°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

Es la unidad orgánica encargada de brindar servicio de enfermería ambulatoria, durante las 24 horas en el servicio de emergencia y cuidados críticos, según su requerimiento; depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Prestar atención de enfermería especializada en forma inmediata, eficiente y segura, a todos los



pacientes que llegan al servicio de emergencia y cuidados críticos, y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo de inminente de muerte.

- b) Brindar atención directa e integral al paciente durante los procedimientos para diagnóstico y/o tratamiento.
- c) Efectuar el registro de la evaluación del paciente en los formatos correspondientes, consignando el monitoreo de signos vitales estado de conciencia, balance hídrico y otros.
- d) Cumplir con los órdenes médicos, controlar las funciones vitales, a notar la evolución así como los cuidados realizados, exámenes y tratamiento administrado, el balance hidroeléctrico y otros en la historia clínica y mantener coordinación permanente con el médico de guardia de las diferentes especialidades, anotado la hora de la atención.
- e) Coordinar con los diferentes servicios para la hospitalización de los pacientes, debiendo realizarse en condiciones adecuadas, con la historia y evolución completa.
- f) Desarrollar actividades a poyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- g) Brindar atención de enfermería las 24 horas del día.
- h) Garantizar la atención de los pacientes hospitalizados de uci.
- i) Integrar el comité de defensa civil y el Comité Operativo de Emergencia - COE.
- j) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 61°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar acciones de enfermería en los diferentes servicios de hospitalización que aseguren la recuperación y rehabilitación del paciente; depende Jerárquicamente del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de enfermería en base a protocolos de atención en los servicios de hospitalización.
- b) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente hospitalizado.
- c) Realizar la ronda de enfermería y registra las notas de enfermería aplicando el SOAPIE de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento.



- d) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- e) Aplicar el proceso de enfermería en base a los problemas y necesidades del paciente.
- f) Administrar el tratamiento de enfermería de acuerdo a la prescripción médica.
- g) Registrar las ocurrencias de los trámites internos y externos sobre el paciente para la atención en hospitalización de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- h) Asegurar y cumplir las normas de bioseguridad.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería durante las 24 horas para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- j) Otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 62°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, RECUPERACIÓN POST ANESTÉSICA Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes quirúrgicos antes y durante el acto quirúrgico, en la recuperación Post anestésica inmediata y encargada de proporcionar a todos los servicios del Hospital material, insumos y equipos quirúrgicos en las condiciones óptimas; depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de Enfermería, oportuna y eficaz al paciente quirúrgico durante el pre y post operatorio en los servicios del Centro Quirúrgico - Recuperación y hospitalización quirúrgica.
- b) Brindar atención integral de Enfermería al paciente Post Operado inmediato.
- c) Garantizar el traslado seguro del paciente a la mesa de operaciones, brindando comodidad y salvaguardando la integridad física del paciente.
- d) Ejecutar la ronda de enfermería y registra las notas de enfermería de acuerdo a la norma institucional para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente quirúrgico.
- e) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente.
- f) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- g) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- h) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica



respectiva, conforme a las normas establecidas.

- i) Facilitar y garantizar la dotación de materiales, insumos y equipos medico quirúrgicos las 24 horas del día para la atención del paciente en las diferentes áreas donde se requiere material esterilizado.
- j) Proporcionar materiales e insumos de calidad, garantizando la efectividad y eficacia para la atención del paciente.
- k) Cumplir con las etapas del proceso de esterilización, almacenaje y entrega oportuna del material estéril.
- l) Evaluar y supervisar los procesos de desinfección en todas las áreas.
- m) Garantizar la atención de enfermería las 24 horas del día en caso se requiera de intervenciones quirúrgicas.
- n) Otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la jefatura del Departamento de Enfermería.



Artículo 63º. DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Es la unidad orgánica encargada de planificar, programa, supervisa, coordina, evalúa los diferentes Servicios de Hospitalización, Emergencia, Servicios Ambulatorios a través del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Desarrollar el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios, hospitalizados y emergencia y cuidados críticos en forma especializada e integral, así como los de atención de emergencia y dar las alternativas de solución.
- b) Identificar a través del estudio y evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente del servicio Social ambulatorio, hospitalización y emergencia.
- c) Contribuir en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Fortalecer en la orientación sensibilización y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en coordinación con la unidad de apoyo a la docencia e investigación.
- e) Contribuir coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.





- f) Efectuar entrevistas en las visitas, exoneraciones entre otros brindados a los pacientes en Servicio Social ambulatorio, Hospitalización, Emergencia y en Programas Estratégicos
- g) Participar en actividades de intervención multidisciplinarios relacionados a casos de CERIT y/o TBC, Abandono familiar, menores en estado de abandono, violencia, para efectuar la captación de los pacientes/o niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia, abuso sexual y explotación sexual, estipulados por el módulo de atención de maltrato infantil y del adolescente en salud (MAMIS), en el Hospital Departamental de Huancavelica.
- h) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.



Artículo 64°. SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de brindar apoyo en la búsqueda de alternativas de solución de pacientes hospitalizados con problemas sociales, priorizando la población más vulnerable, depende jerárquicamente del Departamento de Servicio Social y tiene asignados las siguientes funciones:



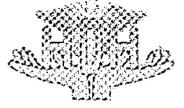
- a) Entrevista a los pacientes de los diferentes servicios hospitalizados
- b) Aplicar y evalúa la Ficha social según riesgo social de los pacientes internados en los diferentes servicios de hospitalización brindándoles apoyo según riesgo social.
- c) Realizar el estudio socio económico a los pacientes hospitalizados con perfil de riesgo social.
- d) Identificar los problemas sociales de los pacientes hospitalizados
- e) Promover la participación de la familia en la recuperación de la Salud del paciente
- f) Elaborar Informes sociales e informes estadísticos
- g) Coordinar y gestionar en el ámbito intra y extra hospitalario referente al alta del paciente.
- h) Coordinar, gestionar y realizar la visita domiciliaria de los pacientes con problemas sociales que se encuentren hospitalizados.
- i) Hacer seguimiento y consejería de los casos sociales en pacientes que presenten estos casos.
- j) Realizar coordinaciones interinstitucionales con programas y puestos de salud.
- k) Otras funciones que le sean asignados por el Jefe del Departamento de Servicio Social.



Artículo 65°. SERVICIO DE EMERGENCIAS

Es la unidad orgánica encargada dar apoyo al servicio de emergencias del Hospital Departamental de Huancavelica, realizando el estudio socio económico de los pacientes que ingresan por este





servicio, depende jerárquicamente del Departamento de Servicio Social y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Entrevista a los pacientes que ingresan por el servicio de emergencias.
- b) Aplicar la ficha social, identificando y evaluando al paciente que ingresa por el Servicio de Emergencia priorizando su diagnóstico médico y riesgo social.
- c) Elaborar el estudio socio económico de los pacientes
- d) Atención oportuna a pacientes pertenecientes a Instituciones que tiene convenio con el Hospital (SIS, SOAT, Beneficencia Pública del Hospital, etc.)
- e) Efectuar gestión de los requerimientos de altas, referencias, requerimiento de medicamentos de los pacientes.
- f) Realizar visitas domiciliarias de los pacientes que asisten al servicio.
- g) Coordina y gestiona con las diferentes Instituciones Públicas y Privadas.
- h) Otras funciones que le sean asignados por el Jefe del Departamento de Servicio Social.



Artículo 66°. SERVICIO SOCIAL AMBULATORIO

Es la unidad orgánica encargada de brindar apoyo en la búsqueda de alternativas de solución de los pacientes ambulatorios que acuden al Hospital tanto de la ciudad como de referidos de los puestos de salud y centros de salud, que presenten problemas sociales, priorizando la población más vulnerable; depende jerárquicamente del Departamento de Servicio Social y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Aplicar la ficha social a los pacientes que acuden de los diferentes servicios de Consultorios Externos de acuerdo al riesgo social.
- b) Identificar los problemas socio económico del paciente referido.
- c) Realizar el estudio socio económico del paciente que acude a consultas externas.
- d) Concientizar al paciente y entorno familiar en el cuidado y mejorar la calidad de vida.
- e) Realizar atenciones de consejería social a los pacientes que vienen referidos de los puestos de salud y centros de salud.
- f) Buscar alternativas de solución a los pacientes que presenten casos sociales realizando su respectivo seguimiento.
- g) Coordina con los diferentes servicios del Departamento así como las diferentes Instituciones de





la comunidad para brindarle mejor atención.

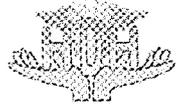
- h) Monitoriza la participación del paciente y la familia dentro de los programas.
- i) Contribuye a la prevención, promoción y recuperación del paciente que se encuentran recibiendo tratamiento en los programas estratégicos.
- j) Participa en el equipo de salud en los Programas de CERITS, TBC, MAMIS y otros.
- k) Otras funciones que le sean asignados por el Jefe del Departamento de Servicio Social.

Artículo 67°. DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende jerárquicamente del Director Ejecutivo y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- b) Programar y requerir a la Unidad de Abastecimiento, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio externo, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Preparar productos galénicos.
- d) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- e) Dispensar los medicamentos y material terapéutico para los pacientes.
- f) Proponer, actualizar e implementar guías clínicas de atención, protocolos y procedimientos de atención especializada en farmacia, orientadas a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la ley y los organismos competentes.
- h) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.





- l) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Efectuar registro y control de medicamentos e insumos terapéuticos brindados a los pacientes de consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- n) Garantizar la conservación de los medicamentos en sus respectivas cadenas de frío.
- o) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 68°. SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Es la unidad orgánica encargada de dispensar, controlar y supervisar el expendio de los productos, asimismo verificar y controlar que el despacho de las recetas; depende jerárquicamente del Departamento de Farmacia y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realiza el pedido y a la vez la programación de medicamentos y material insumos quirúrgicos a través del siga.
- b) Mantener, procesar y digitar los datos del SISMED provenientes de los formatos ICI – IME de los diferentes servicios de farmacia: central, emergencia, sala de operaciones, programas y el almacén especializado de medicamentos, informando permanentemente los niveles actualizados de stock y consumo de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos de farmacia del Hospital.
- c) Verificar que los productos contaminados, adulterados, falsificados, alterados o expirados sean retirados de la venta y, cuando corresponda, destruidos.
- d) Brindar información y promover el uso racional de medicamentos, buenas prácticas de dispensación y normas de bioseguridad.
- e) Efectuar y supervisar la reposición de stock, el correcto uso de carte, inventarios, elaboración de pecosas, y consumo de medicamentos e insumo médico quirúrgico.
- f) Cumplir mensualmente con los envíos de la información ICI e IME de la requerida por los niveles correspondientes dentro del cronograma en forma impresa y vía magnética, de manera mensual.
- g) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Farmacia.



Artículo 69° SERVICIO DE FARMACOTÉCNIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención farmacéutica. Acto del profesional químico farmacéutico para la mejora y mantenimiento de la salud y calidad de vida del paciente, los cuales se realizan mediante prácticas correctas de dispensación y seguimiento fármaco terapéutico, depende jerárquicamente del Departamento de Farmacia y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Detectar cambios en el estado de salud del paciente atribuibles al uso de la medicación.
- b) Utilizar y medir variables clínicas (síntomas, signos, eventos clínicos, mediciones metabólicas o fisiológicas) que permitan determinar si la farmacoterapia está siendo necesaria, efectiva y/o segura.
- c) Mejorar o mantener el estado de salud del paciente. por tanto, el seguimiento fármaco terapéutico necesita del diseño y desarrollo de procedimientos, fácilmente aplicables en cualquier ámbito asistencial, que establezcan un modo estructurado y ordenado de actuar, y a la vez, centren el trabajo del farmacéutico.
- d) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Farmacia.



Artículo 70°. SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar uno o más productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a un paciente o usuario, generalmente en atención a la presentación de una receta elaborada por un profesional autorizado; depende jerárquicamente del Departamento de Farmacia y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar información y orientación a los pacientes sobre la administración, uso y dosis del producto farmacéutico, sus interacciones, reacciones adversas y condiciones de conservación.
- b) Recepción de recetas de los diferentes servicios de hospitalización y consultorio externo, para la dispensación de fármacos según recetas médicas.
- c) Distribución de los medicamentos a todos los servicios de hospitalización, y se vende según boleta de venta al paciente de consultorios externos incluyendo odontología; teniendo en cuenta la lista de precios actualizados del departamento.
- d) Descarga la salida de medicamentos, material médico e insumos en la tarjeta de control.
- e) Informe del consumo diario y control del stock de medicamentos.





- f) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Farmacia.

Artículo 71º. SERVICIO DE FARMACIA CLÍNICA

Es la unidad orgánica encargada de mejorar los servicios farmacéuticos y extender los llamados cuidados de salud; depende jerárquicamente del Departamento de Farmacia y tiene asignados las siguientes funciones:

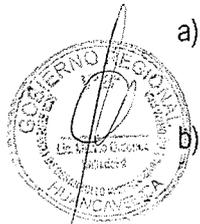
- a) Lograr el uso racional de los medicamentos y de otros recursos de salud.
- b) Detectar, solucionar y prevenir los problemas derivados del uso de los medicamentos.
- c) Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de las necesidades, custodia, y dispensación de los medicamentos y productos sanitarios precisos para las actividades intrahospitalarias y de aquellos otros, para tratamientos extra hospitalarios, que requieran una particular vigilancia, supervisión y control.
- d) Elaborar y dispensar fórmulas magistrales y preparados oficiales, de acuerdo con las normas de correcta fabricación y control de calidad.
- e) Establecer un servicio de información de medicamentos y tóxicos en la Institución.
- f) Evaluar las necesidades de farmacoterapia del Paciente y determinar problemas actuales y potenciales de los medicamentos.
- g) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Farmacia.



Artículo 72º. DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; en este departamento se encuentran los servicios de producción y distribución, servicio de hospitalización, servicio de fórmulas especiales, lácteas y programación y servicio de trabajo, consultorio externo; depende Jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos, dietas especiales y terapéuticas, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.





- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
 - d) Participar en la prescripción dieto-terapéutico del paciente hospitalizado, teniendo en cuenta la evaluación clínica, el diagnóstico patológico y las necesidades nutricionales.
 - e) Evaluar el estado nutricional del paciente ambulatorio y hospitalizado y realizar la anamnesis alimentaria del paciente, calculando y precisando su régimen alimentario según la patología que presenta.
 - f) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
 - g) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
 - h) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
 - i) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- Adiestrar permanentemente y continua del personal auxiliar, técnico y profesional en el servicio de alimentación, según donde corresponda: área de producción, área de distribución, área de fórmulas lácteas, área de dietas especiales, comedor, hospitalización y en la atención del consultorio.
- k) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
 - l) Programar y evaluar el estado nutricional en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos asignados al hospital.
 - m) Efectuar los registros de las raciones, dietas especiales y terapéuticas entre otros brindados a los pacientes en hospitalización.
 - n) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos en el servicio de nutrición, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - o) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.





Artículo 73º. SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar actividades de preparaciones culinarias en las que se desarrolla preparaciones previas, preparaciones intermedias y de cocción, y por último la distribución final, conformada por: área de dieta y área de cocina central; depende jerárquicamente del Departamento de Nutrición y Dietética y tiene asignados las siguientes funciones:

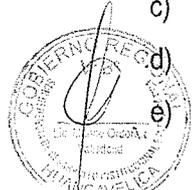
- a) Supervisar las preparaciones de los menús diarios en el área de producción, de acuerdo a las raciones solicitadas, utilizando la tabla de dosificación.
- b) Elaborar el plan de alimentación para pacientes de acuerdo a las prescripciones dietéticas, controlando su cumplimiento.
- c) Elaborar el perdido de productos e ingredientes para la cocina, de acuerdo a la programación de menús.
- d) Realizar el control sistemático de costos de ración cruda y cocida de acuerdo a las formulas establecidas.
- e) Velar por la conservación de los productos alimenticios en las cámaras conservadoras y congeladoras.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Nutrición y Dietética.



Artículo 74º. SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN

Es la unidad orgánica básica encargada de brindar la atención nutricional especializada de las necesidades alimenticias para el paciente hospitalizado, que cubran las necesidades nutricionales, mantener y/o restaurar al paciente en óptimo estado nutricional y de salud; depende jerárquicamente del Departamento de Nutrición y Dietética y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar la atención nutricional de pacientes hospitalizados.
- b) Supervisar la labor del personal encargado de repostería
- c) Prescribir las preparaciones especiales y la dosificación de para pacientes hospitalizados.
- d) Elaborar la estadística de las raciones alimentarias en hospitalización.
- e) Realizar el pre-diagnóstico nutricional, evaluar y aplicar el tratamiento a pacientes hospitalizados.
- f) Intervenir en los estudios de factibilidad para el uso de nuevos productos alimentarios.



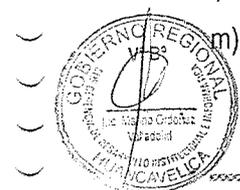


- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Capacitar al personal técnico y auxiliar dentro del servicio de hospitalización. como al profesional en nutrición y dietética.
- i) Realizar la dietoterapia del paciente ambulatorio por consulta externa nutricional.
- j) Las demás funciones que le asigne el Departamento de Nutrición y Dietética.

Artículo 75°. SERVICIO DE FÓRMULAS ESPECIALES

Es la unidad orgánica encargada de realizar la preparación de soluciones con suplemento de nutrientes con fines terapéuticos para cubrir las necesidades nutricionales del paciente, mantener y/o restaurar un óptimo estado nutricional y de salud; depende jerárquicamente del Departamento de Nutrición y Dietética y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- b) Aplicar el tratamiento de acuerdo a las necesidades individuales.
- c) Elaborar el plan de alimentación para pacientes de acuerdo a las prescripciones dietéticas.
- d) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- e) Brindar atención especializada con un soporte nutricional enteral adecuada.
- f) Promover la salud a través de la adopción de estilos de vida saludables a fin de prevenir la aparición de eventos que alteren el normal funcionamiento del organismo.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia interna y externa en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Capacitar al personal técnico y auxiliar dentro del servicio de hospitalización, como al profesional en nutrición y dietética.
- i) Realizar la anamnesis alimentaria, evaluación y diagnóstico nutricional de los pacientes ambulatorios.
- j) Evaluar y monitorizar la evaluación del estado nutricional del paciente ambulatorio determinando la aceptación y la tolerancia del régimen alimentario prescrito.
- k) Impartir educación alimentaria al paciente ambulatorio o grupo.
- l) Elaborar planes de alimentación para pacientes ambulatorios.
- m) Atender oportunamente las interconsultas provenientes de los servicios de hospitalización formulando el régimen dietoterápico óptico para la rehabilitación del paciente ambulatorio.





- n) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar.
- o) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Nutrición y Dietética.

Artículo 76º DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda técnica para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizante y otros, tiene los siguientes servicios, de radiología y procedimientos especiales y ecografía; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento de las diversas patologías adquiridas y congénitas mediante aplicación de radiología digital y convencional, tomografía computarizada, ultrasonido, resonancia magnética y procedimientos invasivos inherentes, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Coordinar y supervisar el sistema de protección radiológica en el ámbito de su especialidad y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando al personal de turno y a los usuarios externos e internos la protección respectiva.
- c) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones que sean normadas por las autoridades competentes.
- f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud requeridos en el sector para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las diversas patologías adquiridas y congénitas.
- g) Realizar actividades de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.





- i) Programar y evaluar los servicios en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- j) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 77°. SERVICIO DE RADIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Es la unidad orgánica encargada de tomar y desarrollar las placas radiográficas de acuerdo a las indicaciones médicas corroborando así en el diagnóstico o tratamiento, el servicio de radiología y procedimientos especiales; depende jerárquicamente del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios de imágenes mediante la aplicación de la radiología digital y convencional, así como, procedimientos invasivos asociados.
- b) Investigar e innovar las tecnologías y procedimientos diagnósticos y terapéuticos referidos a la radiología digital y convencional.
- c) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud.
- d) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones que sean normadas por las autoridades competentes.
- e) Cumplir y hacer cumplir el sistema de protección radiológica en el servicio de radiología y procedimientos especiales de acuerdo a normatividad vigente.
- f) Realizar actividades de prevención en el ámbito de su competencia.
- g) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- h) Efectuar los registros de exámenes de radiología, brindados al paciente, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- i) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- j) Otras funciones que le sean asignados por la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.





Artículo 78°. SERVICIO DE ECOGRAFÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención ecográfica a los pacientes de las diferentes especialidades y/o consultas externas de acuerdo a las indicaciones del médico; jerárquicamente depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios de imágenes mediante la aplicación de ultrasonido, así como, procedimientos invasivos asociados.
- b) Investigar e innovar las tecnologías y procedimientos diagnósticos y terapéuticos referidos al ultrasonido.
- c) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- d) Realizar actividades de prevención en el ámbito de su competencia.
- e) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud.
- f) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones que sean normadas por las autoridades competentes.
- g) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia según los programas y proyectos institucionales.
- h) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad y de protección radiológica en el servicio de Ecografía de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Efectuar los registros de exámenes de ecografía, brindados al paciente, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- j) Proponer, actualizar e implementar guías clínicas de atención, protocolos, procedimientos de atención médica integral y especializada en mamografía orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- k) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.

Otras funciones que le sean asignados por la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.





Artículo 79º. SERVICIO DE MAMOGRAFÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar apoyo al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades a los departamentos mediante la realización de exámenes mamográficos; jerárquicamente depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios de imágenes mediante aplicación de Mamografía y procedimientos invasivos asociados
- b) Investigar e innovar las tecnologías y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos referidos a la Mamografía.
- c) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud.
- d) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones que sean normadas por las autoridades competentes.
- e) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia según los programas y proyectos institucionales.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas de protección radiológica en el servicio de Mamografía de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- h) Proponer, actualizar e implementar guías clínicas de atención, protocolos, procedimientos de atención médica integral y especializada en mamografía orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Efectuar los registros de exámenes de mamografía, brindados al paciente, en consulta externa, hospitalización y emergencia
- j) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- k) Las demás funciones que le asigne la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.

Artículo 80º. SERVICIO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADO Y RESONANCIA MAGNÉTICA

Es la unidad orgánica encargada de brindar apoyo al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades a los departamentos mediante la realización de exámenes de tomografía axial computarizada y





resonancia magnética; jerárquicamente depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios de imágenes mediante la aplicación de Tomografía Espiral Multicorte y procedimientos invasivos asociados.
- b) Investigar e innovar las tecnologías y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos referidos a la Tomografía Espiral Multicorte.
- c) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud.
- d) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones que sean normadas por las autoridades competentes.
- e) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad y del sistema de protección radiológica en el servicio de Tomografía Espiral Multicorte Computarizada de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- h) Proponer, actualizar e implementar guías clínicas de atención, protocolos, procedimientos de atención médica integral y especializada en Tomografía Espiral Multicorte orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Efectuar los registros de exámenes de Tomografía Espiral Multicorte, brindados al paciente, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- j) Las demás funciones que le asigne la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.

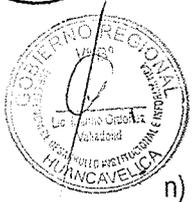
Artículo 81° DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos, pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológicos, necropsias en los pacientes fallecidos, morfológicos en las muestras de tejidos, secreciones, biopsias y piezas quirúrgicas; además de organizar el funcionamiento de los servicios



de su competencia; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimiento y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear a investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondiente.
- i) Programar y evaluar el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Diseñar protocolos de atención para sus diferentes servicios (guías clínicas de atención, flujogramas de atención, manuales de atención, etc.).
- k) Brindar orientaciones técnicas relacionadas con: diseño y desarrollo de programas de prevención, diseño de programas de capacitación, elaboración de propuestas para mejorar de la atención en los diferentes servicios y definición de objetivos)
- l) Brindar ayuda diagnóstica, a través de la toma, recepción, procesamiento, emisión y validación de resultados de exámenes de sangre y fluidos corporales.
- m) Desarrollar procesos a través de los exámenes de laboratorio clínico, hematológicos, bioquímicos, inmunológicos y microbiológicos de apoyo al diagnóstico, pronóstico y monitoreo terapéutico a realizar en los especímenes clínicos de sangre, fluidos corporales, secreciones y excreciones de los pacientes.
- n) Desarrollar procesos y estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de líquidos,





fluidos, tejidos y secreciones, mediante técnicas convencionales y especiales.

- o) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en sus diferentes servicios.
- p) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 82°. SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada e integral mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, provisión de sangre y hemoderivados de pacientes que lo requieran; jerárquicamente depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Cumplir con el manejo y tratamiento de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- c) Realizar campañas para la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieren los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- d) Proponer, actualizar e implementar guías clínicas de atención, protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en patología clínica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- f) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- g) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Artículo 83°. SERVICIO DE BANCO DE SANGRE

Es la unidad orgánica encargada de la captación de sangre, recolección, el procesamiento, el almacenamiento, provisión y transfusión de sangre; depende jerárquicamente del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, tiene asignados las siguientes funciones:





- a) Extraer sangre, procesada y separada en sus componentes.
- b) Controlar la sangre con la utilización de exámenes inmune hematológico para la correcta clasificación en grupos sanguíneos y la presencia de anticuerpos irregulares, tamizaje de las enfermedades transmisibles a través de la sangre.
- c) Contribuir en el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Almacenar sangre y sus componentes de acuerdo con las necesidades biológicas.
- e) Evaluar la atención medica clínica con la ayuda de la indicación de sangre y sus componentes.
- f) Promover campañas de donación de sangre en cantidades suficientes de acuerdo al manejo mensual de las unidades.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondiente.
- j) Programar y evaluar el servicio e el horario establecido y las 24 horas en emergencia para el cumplimiento de los objetivos del departamento y del hospital.
- k) Realizar estudios macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.

Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Artículo 84°. SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada e integral mediante la ejecución de los exámenes de biopsias y piezas quirúrgicas, estudios de tejidos y secreciones, para el tratamiento de pacientes que lo requieran depende; jerárquicamente del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- b) Realizar campañas de detección de enfermedades tales como: cáncer de cuello uterino, esputo de líquidos corporales, entre otros, en coordinación con los órganos competentes.
- c) Proponer, actualizar e implementar guías clínicas de atención, protocolos y procedimientos de





atención médica integral y especializada en anatomía patológica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

- d) Ejecutar necropsias y estudios post mortem.
- e) Realizar estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- g) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- h) Efectuar los registros de los exámenes, biopsias, piezas quirúrgicas y otros brindados a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- i) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.



Artículo 85° DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la atención de la salud mental en la modalidad ambulatoria; reconociendo, el estado de equilibrio entre una persona y su entorno socio-cultural lo que garantiza su participación laboral, intelectual y de relaciones para alcanzar un bienestar y calidad de vida; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Prestar una atención integral a la persona con problemas de salud mental, mediante acciones de prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación, que aseguren la continuidad de cuidados en el marco de la atención comunitaria.
- b) Coordinación entre las distintas instituciones que tienen competencia en aspectos que afecten al desarrollo psicosocial de la persona.
- c) Garantizar la formación continua de los profesionales de salud mental que favorezca y faciliten la investigación, docencia, y una mejor calidad asistencial.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas que se adopten para la correcta organización y funcionamiento.
- e) Atención especializada a la población infanto-juvenil del sector de población que le corresponda, a través de diferentes formas de intervención y tratamiento, mediante técnicas y procedimientos psicoterapéuticos, diagnóstico, diagnóstico diferencial, petición de pruebas complementarias, incluyendo la prescripción de psicofármacos, indicación de derivación de pacientes a los





restantes dispositivos de la red y a otras instituciones.

- f) Atención domiciliaria y/o desplazamiento a otros dispositivos comunitarios en caso necesario.
- g) Atención a las urgencias, incluidas las guardias hospitalarias que corresponda, en el Hospital de referencia, según sea el requerimiento.
- h) Intervenir en las actividades de rehabilitación.
- i) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 86° SERVICIO DE PSIQUIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de prestar asistencia en psiquiatría y la administración de los archivos clínicos; depende jerárquicamente del Departamento de Salud Mental y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médico psiquiátrica a trastornos mentales de severidad moderada o leve.
- b) Identificar precozmente la Patología Siquiátrica e indicar el tratamiento en el menor tiempo posible.
- c) Confirmar el diagnóstico de ingreso y realizar las evaluaciones correspondientes.
- d) Brindar atención médico psiquiátrica a los pacientes recién internados, de acuerdo al estado clínico, durante un tiempo no mayor a 96 horas.
- e) Optimizar y sistematizar el archivo de Historias Clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- f) Proporcionar atención médico psiquiátrica a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico psiquiátrica de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Salud Mental.

Artículo 87°. SERVICIO DE PSICOLOGÍA

Es la unidad orgánica de brindar atención, evaluación, diagnóstico, recuperación y promoción de la salud psicológica de los pacientes; jerárquicamente depende del Departamento de Salud Mental, y tiene asignados las siguientes funciones:





- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieren y/o pacientes referidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud, recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Estimular orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Realizar actividades de prevención, promoción de salud psicosocial intra y extra hospitalarios en coordinación con otras instituciones.
- f) Asumir responsabilidades y coordinación en relación con las actividades docentes y el programa de internado, incluyendo la supervisión y evaluación de los internos de psicología.
- g) Programar y evaluar la presentación del Departamento de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.
- h) Otras funciones que le sean asignados por el Departamento de Salud Mental.



Artículo 88° DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de realizar las actividades de promoción, prevención primaria, prevención secundaria, diagnóstico y tratamiento temprano de lesiones premalignas, malignas y seguimiento del paciente con cáncer, jerárquicamente depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención oncológica, mediante los procedimientos y diagnósticos necesarios.
- b) Desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención y detección precoz del cáncer en la población.
- c) Formular propuestas al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) del manejo estandarizado y protocolizado (Diagnóstico, Tratamiento, Rehabilitación y Cuidados Paliativos) de las lesiones pre-malignas y neoplasias malignas.
- d) Registrar y reportar la información estadística y epidemiológica sobre cáncer, conforme a la normatividad vigente.





- e) Proponer a la Dirección, las acciones y coordinaciones con los diferentes actores de la sociedad civil para potenciar la promoción de la salud y el control del cáncer.
- f) Efectuar la mejora continua de los procesos de atención, promoción, investigación y docencia en el campo oncológico.
- g) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos referidos a su especialidad.
- h) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.
- i) Otras funciones que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 89º SERVICIO PREVENTORIO ONCOLÓGICO ESPECIALIZADO

Es la unidad orgánica encargado de brindar atención a pacientes con respecto a diagnósticos de neoplasia maligna (cáncer), a fin de establecer un diagnóstico oportuno; jerárquicamente depende del Departamento de Oncología y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Prestar atención oportuna a la población de riesgo.
- b) Desarrollar acciones de promoción y prevención del cáncer más frecuente en ambos sexos.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar procedimientos no invasivos para el diagnóstico y tratamiento de lesiones premalignas.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar programas de detección temprana de cáncer en la población del Hospital.
- e) Controlar el sistema de referencia y contrareferencia de los centros de atención que pertenecen al Hospital.
- f) Cumplir estrictamente las normas y procedimientos técnicos asistenciales y proponer la actualización de Protocolo de Cáncer de acuerdo a los estándares internacionales y locales (INEN).
- g) Otras funciones que le sean asignados por la el Departamento de Oncología.





**TÍTULO III
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

Artículo 90° Son recursos del Hospital en el marco de las normas presupuétales y vigentes, los siguientes:

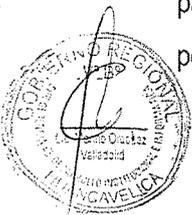
- a) Los Bienes Patrimoniales.
- b) Las Asignaciones Presupuétales Provenientes del Tesoro Público.
- c) Los Recursos Directamente Recaudados generados por sus actividades, prestaciones y servicios, debidamente autorizados.
- d) las donaciones recibidas para los fines específicos del hospital.
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas presupuestales vigentes.

**TÍTULO IV
RÉGIMEN LABORAL**

Artículo 91° El personal del Hospital Departamento de Huancavelica, está sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153- Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas al personal de la salud al servicio del estado, y demás disposiciones legales para los trabajadores de la actividad pública en general y para los del sector salud en particular.

**TÍTULO V
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

Artículo 92°. El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.





**TÍTULO VI
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS,
TRANSITORIAS Y FINALES**

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La implantación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuara en forma gradual y de acuerdo con el potencial humano y los recursos disponibles.

Segundo.- Para la aprobación del Presente Reglamento, será visado por las autoridades competentes.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En un plazo de 30 días posteriores a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Departamental de Huancavelica, se formulara el Cuadro para Asignación de Personal.

Segunda.- En un plazo de 60 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se deberá aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Institución.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda sin efecto toda las disposiciones que se opongan al presente Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Departamental de Huancavelica.

Segunda.- El presente Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Departamental de Huancavelica entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.





ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA

